

EL PALMESANO.

PERIÓDICO POLÍTICO, INDUSTRIAL Y LITERARIO.

Sale seis veces á la semana, á 7 rs. mensuales en esta isla y 8 fuera de ella.

Se suscribe en la imprenta MALLORQUINA y en la tienda de Cabrer plaza de Cort.

Espíritu de la prensa.

Seccion política.

De La Epoca.

Estránase un periódico de que el gobierno actual, genuino representante del partido moderado intransigente, vaya á buscar algunas veces apoyo y sancion para sus actos en las leyes elaboradas por la última asamblea constituyente, fundándose en que el partido de orden que hoy rige los destinos del pais no debia aceptar nada del los anarquistas, como llaman á los hombres del progreso, cuyas obras combate y destruye por suponerlas funestas y disolventes.

Nosotros experimentamos tambien cierta estrañeza, pero no en la significacion sarcástica que nuestro colega liberal presta á la suya, al ver que esa tendencia del gabinete se limita á bien reducido número de disposiciones. No participamos, y esto quizá será una desgracia que nos aleje constantemente de los hombres que ejercen el poder en nombre de ideas exclusivas, no participamos de ese ciego espíritu de secta que lleva siempre á fatales exageraciones; y cuyo mas inmediato resultado es el de negar todo acierto y toda bondad á los que no profesan nuestras doctrinas, naciendo de aquí necesariamente la proscripción de las ideas y la esclusión de las personas de que unos y otros partidos nos han dado sobrados ejemplos, y que una y otra vez hemos censurado con la misma sinceridad y energia.

Quisiéramos que los hombres que suben al poder, apoyados en la confianza de la corona y á quienes debemos suponer en todo caso reuniendo las simpatías del mayor número de voluntades de la nacion, se despojaran en aquella elevada region de las prevenções que se alimentan con perdurable tenacidad por las fracciones que los elevan. Representantes de la nacion, y no de un grupo mayor ó menor de personas, estarian mas desembarazados para interpretar fielmente las necesidades del pais, las cuales no verian al traves del empañado prisma de los egoismos, de las pasiones y de los intereses, no legítimos muchas veces, de nuestros partidos.

Si esto se hubiera hecho siempre, se templaria esa acritud de las pasiones políticas, y los cambios de sistema en la gobernacion del estado no estarian señalados perpetuamente entre nosotros con un conflicto, por una crisis revolucionaria ó por una reaccion, igualmente atropelladoras y desalentadas. Los progresistas, vencedores en 1834, recordaban su proscripción y su desgracia de once años á toda hora, y se preparan para hacer pasar á sus enemigos por igual prueba de esclusión, rodeándose de infinitas garantías á fin de perpetuar su mando y hacer imposible el advenimiento de sus adversarios.

Entonces, armados verdaderamente de la piqueta revolucionaria, demolieron todas las obras que les habia legado la dominacion anterior, resucitaron su antigua y caduca organizacion municipal, renovaron el personal de todas las oficinas y trabajaron incansablemente por borrar toda huella moderada. No consideraban que esta política, aconsejada únicamente por un egoismo tan pequeño como mal entendido, era la justificacion de las esclusiones futuras que el partido contrario debia hacer cuando volviera de nuevo al poder, aumentando por de pronto los elementos de oposicion y de implacable hostilidad.

En efecto, aquella situacion que por negarse á

admitir toda influencia moderadora, que por sus extravios y por su desbordamiento provocó una reaccion del pais, sucumbió por lo mismo precisamente que juzgaba la prenda de su salvacion y hasta de su perpetuidad: por su exclusivismo, que les llevaba á aceptar como bueno todo elemento exagerado ó revolucionario, y que le inducia á proscribir ó á mirar con recelos ó desconfianza toda accion conservadora.

Cuando ha venido la reaccion despues, como un torrente arrastra en sus tempestuosas aguas lo mismo delicadas flores que los ásperos abrojos, ha lanzado un anatema de proscripción asi á lo bueno como á lo malo, de igual manera á lo que era inspiracion del patriotismo ó necesidad del pais, que á lo que eran intereses efimeros, de banderia y deleznales monumentos levantados por el egoismo de partido.

Las medidas patrióticas y beneficiosas de las cortes constituyentes han quedado como eclipsadas por sus desaciertos, como la luz de un astro medio velado por las nubes. Las sociedades de crédito que recibieron su primero y mas vivo impulso de la asamblea; las empresas de ferro-carriles, que aumentaron en estímulo y animacion, merced á la iniciativa de la misma; la ley de sanidad, que organizaba un ramo importantísimo de gobierno en todo pais, y que entre nosotros estaba entregado á la arbitrariedad y al caos mas espantoso; la ley de ayuntamientos, que marcaba un grande y verdadero adelanto en la ciencia administrativa y en nuestras costumbres políticas, no son bastantes para que la historia declare un veredicto favorable á la mayoría de aquellos diputados.

Muchas de estas medidas no han hallado gracia, á pesar de la moderacion y de la bondad, ante la situacion actual, y de esta manera se ha confiado de nuevo al abono del porvenir la funesta y fecunda semilla de los odios y de las esclusiones, para que nuestros partidos políticos sean la eterna reproduccion de Penélope, que cada uno deshaga en el dia de la victoria la obra levantada por sus contrarios cuando estuvieron en el poder.

Nosotros, que estamos cansados de que nuestros hombres de gobierno y las fracciones que se disputan el mando, nos ofrezcan como resuelto en la desgracia el difícil problema de la tranquilidad y de la ventura del pais, pero que luego cuando consiguen el triunfo nos le presentan ó nos le hacen insoluble; nosotros, que vemos que unos y otros, como han obrado hasta ahora, han estado entregados á la tarea de las hijas de Danao, que trataban de llenar un receptáculo sin fondo, quisiéramos que desapareciera de los gobiernos y de los partidos el rasgo mas pronunciado de su dominacion, el exclusivismo, que es verdaderamente, en nuestro concepto, la causa mas permanente y poderosa de nuestras desgracias y de nuestros enconos.

Ojalá que se supiera aprovechar el buen sentido del pais y que se opusiera con energia y con resolucion una política de conciliacion y de grandeza á toda política de odios y de miserias, una conducta de abnegacion á toda conducta de egoismo y de monopolio, que no se tuviera recelo en proclamar y aceptar lo bueno por mas que lo hubieran iniciado nuestros adversarios, que no se tuviera una fatal complacencia en transigir con lo malo porque nuestros amigos lo encomian ó nos lo presentan.

No nos cansaremos de proclamar esa necesidad suprema de la nacion; no nos cansaremos de ser el eco eterno de este grito que lanzan los hombres honrados de todos los partidos, que contemplan el abis-

mo á donde ha de ir á parar este infortunado pais por término de tantas convulsiones, de tantos odios y de tantas desgracias. Practicar una política de energia y de templanza, de libertad y de conciliacion, esa es la salvacion de la situacion actual y del pais, ese el mejor, ese es el único medio de infundir nueva vida y nuevo calor en el helado corazon del partido que hoy domina en España, pero que está profundamente trabajado é influido por tendencias que no tienen mas objeto que darle pronta y segura muerte.

ALCANCE.

El vapor *El Rey D. Jaime I* ha fondeado en este puerto sin novedad, procedente de Valencia, á las siete y media de la mañana en 14 horas de navegacion, conduciendo la correspondencia pública y 21 pasajeros, entre ellos la Exma. Sra. doña Manuela Miranda y su hijo D. Antonio Alcalá Galiano.

Por conducto de dicho buque hemos recibido periódicos de Valencia, cuyas noticias de Madrid alcanzan al 20 del actual, y las siguientes.

Disposiciones oficiales.

Una esposicion y Real decreto por el que se concede al ministro de Gracia y Justicia un crédito de 4.416,709 rs. con destino á completar la dotacion de las parroquias de varias diócesis.

Tres Reales decretos declarando cesante á don Manuel Aldáz, gobernador de Leon; nombrando para reemplazarle al que lo es de Avila don Ignacio Mendez Vigo, y para este puesto á don Serafin Derqui.

Otro alterando la organizacion militar del cuarto de S. M. el Rey, y mandando que en lo sucesivo se componga de un primer ayudante de campo gefe del cuarto, de la clase de teniente general; de tres segundos ayudantes de la de mariscal de campo, y de cuatro oficiales de ordenanza de las de coronel y teniente coronel.

Otro declarando cesantes por la anterior reforma á los gefes y oficiales que componian la espresada servidumbre, y nombrando para reemplazarla al general Urbistondo, ministro de la Guerra, y á los mariscales de campo don Ramon Barrenechea, don Mariano Belestá y don Rafael Mayable y Villarroya; y para oficiales de ordenanza al coronel efectivo de caballería don Joaquín de Bouligny y Fonseca, y á los graduados don Juan Arreyzaga y Magadón, don Ramon de Latorre y don José Nieulant y Sanchez Pleytés.

Otro nombrando ministro de la Guerra al marqués de la Constancia, capitan general de Granada, y encargando interinamente del despacho del mismo ministerio á don Francisco de Lersundi, ministro de Marina.

Una estensa esposicion y Real decreto restableciendo el estinguido tributo de puertas y consumos.

Cinco Reales decretos nombrando para una plaza de magistrado del tribunal supremo de Justicia, á don Manuel Hermida y Cambronero; para la fiscalia del tribunal de guerra y marina, á don José Delicado y Zafra; para capitan general de Granada, á don Manuel de Mazarredo; para el mismo puesto, en la provincia de Burgos, á don Francisco Mata y Alós, y para el de las provincias Vascongadas, á don Ramon Boyguez.

Una Real orden espedita por el ministerio de la Gobernacion encargando á los ayuntamientos la remision de ciertos datos para la academia de la Historia.

Y por último, otra autorizando la constitucion de una sociedad de seguros mútuos sobre la vida, con el título de Monte-pío universal.

Un anuncio oficial señalando la hora de las tres y media de la tarde del 20 para el besamanos general que ha de verificarse con motivo del cumpleaños de S. A. R. la Princesa de Asturias.

Una esposicion y Real decreto mandando incorporar a la direccion general de instruccion publica los ramos dependientes del ministerio de Fomento que correspondian a aquel centro administrativo cuando fué suprimido a consecuencia del Real decreto de 21 de octubre de 1854.

Tres Reales decretos por los que se crea en Madrid una plaza de fiscal de novelas; se nombra para desempeñarla al actual fiscal de imprenta don Antonio Maria de Mena, y para ocupar el puesto de este a don Antonio Maria de Prida, cesante del mismo cargo.

Y la resolucion de un expediente contencioso-administrativo.

REAL DECRETO. Conformándose con lo propuesto por el ministro de Hacienda, de acuerdo con mi consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En sustitucion de la derrama general establecida por la ley de presupuestos de 16 de abril último, se restablecen desde 1.º de enero de 1857, en todas las poblaciones del reino e islas adyacentes, los suprimidos impuestos de derechos de consumos y de puertas, refundiéndolos en una sola contribucion, que se denominará de consumos, exigible sobre los artículos que espresan las tarifas números 1.º y 2.º adjuntas a este decreto.

Art. 2.º Quedan exceptuados de la contribucion el vino y el aceite que se invierten en la fabricacion del aguardiente y el jabon, así como el aguardiente con que se encabezen los vinos. Los artículos similares de las provincias de Ultramar o estrangeros adeudarán los mismos derechos y recargos que los nacionales, con arreglo a la base 3.ª de la ley de 17 de julio de 1849, exceptuando los que tienen derechos especiales señalados en las tarifas.

Art. 3.º Ninguna corporacion, establecimiento, empresa ni individuo, de cualquier clase y condicion que sean, se exceptuan de esta contribucion.

Art. 4.º Podrán imponerse recargos equivalentes, cuando mas, al importante de los derechos señalados a cada artículo en las tarifas números 1.º y 2.º, con aplicacion a cubrir las obligaciones provinciales y municipales.

Art. 5.º No se establecerá ningun recargo mayor que los autorizados por este Real decreto, sin oír previamente al consejo Real y de acuerdo con el consejo de ministros.

Para cubrir las atenciones provinciales o municipales, no podrán ser gravados otros artículos que los comprendidos en las tarifas de esta contribucion.

Art. 6.º La contribucion de consumos se exigirá en el caso de las poblaciones y a la distancia de 2,000 varas castellanas, midiéndose desde los muros o tapias y desde la última casa de las que formen grupo por la senda practicable mas corta.

Los habitantes que vivan a mayor distancia satisfarán el derecho mínimo de la tarifa núm. 1.º

Art. 7.º Los adeudos de carnes se harán por cabezas o por libras, a eleccion del contribuyente.

En los mataderos públicos se harán siempre por libras.

Art. 8.º Los pueblos que no sean capitales de provincia ni puertos habilitados, podrán celebrar encabezamientos con la hacienda en equivalencia de la contribucion de consumos; pero su duracion no podrá ser menos de un año ni exceder de tres, considerándose prorogado el plazo si por la administracion, o por los pueblos, no se hace el desahucio antes del 1.º de julio del último año.

En las capitales de provincia del interior podrán celebrarse tambien encabezamientos y arriendos siempre que la administracion lo juzgue conveniente.

En Madrid, capitales del litoral y puertos habilitados, se administrará y recaudará la contribucion directa y exclusivamente por la hacienda.

Art. 9.º Los pueblos son colectivamente responsables al pago de los encabezamientos que las municipalidades contraten con la administracion.

Art. 10. Los pueblos, para cubrir el importe de su encabezamiento, podrán optar por uno de los medios siguientes, guardando en ello el orden de preferencia con que van señalados.

- 1.º Conciertos por los artículos sujetos a la contribucion, con los cosecheros, fabricantes y tratantes en ellos.
2.º Arriendo de estos mismos artículos, en conjunto o separadamente, con libertad de rentas.
3.º Arriendo con la esclusiva, en las ventas al por menor, en los que obtengan esta facultad.
4.º Administracion a cargo de las municipalidades.
5.º Repartimiento vecinal, exceptuando de él a los sim-

ples jornaleros, y a los hacendados forasteros que no tengan casa abierta en el pueblo o su término jurisdiccional con artefactos o labor de su cuenta.

Art. 11. Si en algun pueblo concurrieran circunstancias particulares para adoptar el repartimiento en todo o en parte del importe del encabezamiento con preferencia a los demas medios establecidos en el artículo anterior, podrá llevarse a efecto, siempre que así lo determine el ayuntamiento asociado a un número doble de vecinos mayores contribuyentes.

Art. 12. Si la administracion y los pueblos no se avinieran al encabezamiento, podrá aquella arrendar los derechos de tarifa en licitacion pública.—Cuando el precio de la subasta fuese mayor que la cantidad ofrecida por el pueblo, se adjudicará el remate al mejor postor. En caso contrario se formalizará el encabezamiento con el pueblo por la cantidad que hubiere ofrecido.

Art. 13. Podrán establecerse puestos públicos con facultad de la esclusiva para la venta al por menor de vino, aguardiente, aceite y carnes, en los pueblos de ménos de 500 vecinos que no están situados en carreteras generales.—Tambien podrá establecerse la esclusiva en las ventas al por menor de las carnes frescas, en los pueblos que no excedan de 1,000 vecinos y no sean capitales de provincia o puertos habilitados, hállense o no situados en carreteras.

Art. 14. Donde se halle establecida la esclusiva, no podrán impedirse las ventas al por menor los fabricantes y cosecheros por los productos de sus fábricas o cosechas, con tal que se hagan por cada individuo en un solo local.

Art. 15.º Para la concesion de la esclusiva, será indispensable que los ayuntamientos la soliciten de la diputacion provincial, acompañando acta en que conste el convenio de un número de vecinos duplo del de concejales, en el cual deberán hallarse representados, ademas de los cosecheros, fabricantes y tratantes en los artículos que hayan de estancarse, la clase de industriales en general.

Art. 16. Las diputaciones provinciales, oyendo, precisamente a las administraciones de hacienda pública, y tomando los demas informes que juzguen oportunos, resolverán esta clase de solicitudes en el término improrogable de mes, conlado desde la fecha en que las reciban: sus decisiones causarán efecto sin ulterior recurso.—Las solicitudes que no sean resueltas dentro de dicho término, se acordarán por los gobernadores con presencia de las observaciones que hiciere la administracion.

Art. 17. La administracion y los pueblos encabezados podrán celebrar conciertos parciales por los derechos de cada artículo de los sujetos a esta contribucion con los cosecheros, fabricantes y tratantes en ellos. El precio de estos conciertos, cuando la hacienda administre los derechos, será el que se convenga entre la administracion y los gremios; y cuando los pueblos se hallen encabezados, el que corresponda al encabezamiento parcial de cada ramo, con el aumento de los gastos de recaudacion y conduccion de caudales. La duracion de los conciertos no podrá exceder de un año.

Art. 18. En todas las poblaciones, excepto Madrid, se permitirán depósitos domésticos a los labradores, fabricantes y negociantes que compran los frutos en el campo por el producto de sus cosechas, fabricacion y compras, sujetándose a las formalidades que prescriban las instrucciones.

Art. 19. Tambien se concederán depósitos domésticos por un año a los comerciantes y especuladores en grueso, siempre que introduzcan en dicho periodo, cuando ménos, las cantidades de cada artículo que comprende la tarifa número 3.º y que estraigan para otros pueblos del reino, para las provincias de Ultramar o para el estranero, la mitad por lo menor de su total despacho durante el mismo periodo de tiempo.—En el caso de que los dueños de los depósitos faltaren al cumplimiento de lo que se previene en el párrafo anterior, se los exigirán los derechos y los recargos sobre todas las especies depositadas, deducion de los que tuvieron ya pagados por las destinadas al consumo inmediato.

Art. 20. En Madrid se permitirá el establecimiento de un depósito general administrativo, estendiéndolo a las demas capitales y puertos donde sea mas fácil y conveniente a juicio de la administracion.

Art. 21. En las poblaciones donde existian depósitos administrativos, no se concederán los domésticos mas que a los cosecheros y fabricantes.

Art. 22. Las salidas de los depósitos no bajarán de una arroba en los líquidos con envases de madera, cristal, vidrio o barro; y de dos arrobas en las que se verifiquen en otra clase de envases.—Para los aguardientes y licores se reducirán estos tipos a la mitad.—En los cereales, semillas y demas artículos de la tarifa núm. 2.º, no bajarán las salidas de dos fanegas o arroba, segun la unidad señalada a cada artículo para la exaccion del derecho.

Art. 23. Se declaran libres de derechos y recargos las bebidas y viandas que conduzcan los viajeros y traginantes, siempre que no excedan de las que puedan necesitar para el consumo de un día.

Art. 24. Podrán establecerse ajustas alzados o derechos módicos por las introducciones que se verifiquen en los pueblos. Para que esto tenga efecto, será circunstancia indispensable el que las cantidades de artículos que se introduzcan en el aplazo de un año representen el cuadrúpulo del consumo que la administracion gradúe.

Art. 25. Los introductores de especies podrán utilizar los plazos que para el pago de derechos se señalan en la tarifa núm. 4, siempre que emitan a favor de la administracion pagarés o letras garantizadas a satisfaccion de la misma, y por las sumas a que asciendan los adeudos.

Art. 26. Los infractores de este decreto y de las disposiciones administrativas que acuerde el gobierno para su egecucion, incurrirán en el comiso del género aprehendido, si su valor en venta no excede de 500 rs.: en 500 rs. de multa y el derecho de tarifa si, excediendo el valor de aquella suma, no llega a 2,000 rs.: 4,000 rs. y los derechos cuando el valor sea de 2,000 a 4,000: 2,000 rs. y los derechos de 4,000 a 8,000: y 4,000 y los derechos de 8,000 en adelante.

En el caso de reincidencia, la multa será la mitad mas de la pena anteriormente impuesta. El importe de las multas será distribuido en la forma que determinen las instrucciones.

Art. 27. Del producto total de los recargos provinciales y municipales, deducirá y percibirá la hacienda, cuando los administre, el 10 por 100 de administracion. Continuará suprimido el 5 por 100 de arbitrios de amortizacion, y se releva a los partícipes de contribuir con la hacienda a los gastos de las obras y reparos que se originen en los muros o tapias, puertas de las poblaciones, fieltos y casetas del resguardo.

Art. 28. El encabezamiento de los pueblos no exceptuados de él por el art. 9.º de este decreto, será forzoso únicamente en el próximo año de 1857 señalándose la cuota a cada artículo de los sujetos a esta contribucion, por el producto que rindieron en el año comun del trienio de 1854 a 1853.

Disposiciones transitorias.

Art. 29. Quedan por ahora exceptuados del pago de la contribucion de consumos y de toda clase de recargos las especies comprendidas en la tarifa núm. 2, a que se refiere el Real decreto de 20 de agosto último.

Art. 30. Las referidas especies que contiene la tarifa núm. 2, solo adeudarán en Madrid los derechos del tesoro que en la misma se marcan, y los recargos para obligaciones provinciales y municipales que se establezcan. El gobierno entregará al banco de España todos los meses; o en periodos mas cortos de los rendimientos que para la hacienda se obtengan de esta contribucion, una cantidad equivalente a dozava parte del importe que en el año actual produzcan los arbitrios establecidos por la ley de 19 de Junio de 1855 para el pago de intereses y amortizacion de las acciones del canal de Isabel II.

Art. 31. Por el ministerio de Hacienda se dictarán los reglamentos e instrucciones necesarias para la ejecucion de este decreto.

Art. 32. El gobierno dará cuenta a las cortes de la disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Palacio a 15 de diciembre de 1856.—Esta rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

Noticias nacionales.

Madrid 17 de diciembre.

Dice el Diario Español a última hora lo siguiente:

«A las dos se ha verificado, como estaba anunciado, la subasta de los 800 millones de títulos.

El local del ministerio de Hacienda se hallaba ocupado por un gentío inmenso, que esperaba con gran interés el resultado de este famoso asunto.

El señor ministro de Hacienda presidia el acto. Despues de la lectura del Real decreto para la subasta y de la proposicion de Mr. Mirés, se procedió a la de las demas proposiciones presentadas.

Dos eran éstas. Una de la sociedad española mercantil, que se comprometia a entregar los 300 millones, recibiendo en cambio títulos a 41 75. Y otra del señor Mollinedo, que se comprometia a entregarlos a 41-15.

Abierta puja oral por espacio de media hora, fue adjudicada la subasta á la casa de Mirés al cambio de 42 36. Resulta, pues, que el mismo señor Mirés ha subido su proposición 1-56 por 100.

La base de los cálculos que hacemos en nuestro segundo artículo de hoy era de que subiría á 43. Aun en este caso el quebranto era de 7 por 100 al nominal y 22 al efectivo; por consiguiente, fácil es sacar la cuenta de la carga que esta operación cuesta al país. Españoles ante todo, deploramos haber sido profetas en esta ocasión.

— Copiamos de la *Epoca* lo siguiente:

«Dicen las versiones ministeriales que anoche han sido presas cinco personas de ideas republicanas, á quienes se habrían encontrado papeles en este sentido. Ignoramos lo que en esto hay de verdad.

— Parece que una parte del trigo de Levante da muy escasa harina comparado con el de España.

Además del pan á diez y seis cuartos va á hacerse por cuenta del Estado otro á diez y ocho, mezclando el trigo extranjero con el de Castilla.

— Tenemos entendido que por el ministerio de la Gobernación se van á crear dos plazas de oficiales de secretaría y seis de auxiliares, con destino á la dirección de administración local, en donde se han aumentado los trabajos con motivo de la nueva organización administrativa de las provincias. Las nuevas plazas serán de plantilla y estarán retribuidas por los fondos del Estado.

— Parece que existe el proyecto de fijar el sueldo de 40 mil reales á todos los gobernadores de provincia, señalando á los de las de mas importancia un aumento por gastos de representación. Este proyecto está enlazado con el de restablecer el sueldo de 7,000 á 12,000 para los oficiales de los gobiernos civiles.

— Varios periódicos, incluso alguno ministerial, vuelven á indicar al señor Pareja de Alarcón para subsecretario de Gracia y Justicia, el día en que el señor Alvarez pasa al consejo Real.

— Leemos en el *Criterio*:

Se habla de un viaje que piensan hacer SS. MM. la primavera próxima á Andalucía, si no hay circunstancias que lo estorben; y en el Palacio de San Telmo se hacen ya preparativos para alojar las Reales personas, en caso de que lleguen á cabo su propósito.

— Sabemos que la prensa de Francia, que Mr. Mirés, si queda adjudicatario del empréstito, abrirá inmediatamente una suscripción en el extranjero para que todas las fortunas puedan interesarse en él. Hace lo que nosotros aconsejamos al gobierno que hiciera, y lo que con tan buen éxito realizó Luis Napoleón en Francia.

Idem 18.

— Las *Hojas autógrafas* publicaron anoche las siguientes líneas:

«Ayer tarde fué recibido el general O'Donnell en audiencia particular por S. M. la Reina. De esta entrevista solo podemos decir que tuvo un objeto personal, y que el señor conde de Lucena oyó de los labios autorizadísimos de S. M. que era completamente falso que se le tratara de hacer salir de Madrid; cosa que nos complacemos en hacerla pública en honra del gobierno de S. M., ya que se le ha dicho, como puede verse en el *Criterio* de hoy, que se trataba de hacer algunos destierros.

La conferencia duró bastante. Los señores Pidal y Urbisondó habrían antes despachado con S. M.»

— Dice la *Epoca*:

«Parece segura la continuación por ahora del general don José de la Concha al frente de la isla de Cuba.»

— Una de las personas que con probabilidades figura como candidato para el puesto de subsecretario, vacante en guerra es el general Zayas. Es probable, empero, que nada se haga acerca de esto hasta la llegada á Madrid del nuevo ministro de la Guerra.

— Casi todos los periódicos copian de las *Hojas autógrafas* de anoche las siguientes líneas:

«Noticias recibidas de París el lunes por las *Hojas*, revelan claramente cuál es el pensamiento del gobierno español en materia de cortes. El gabinete de Madrid, según personas muy autorizadas, se halla dispuesto á que las cortes se reúnan tan pronto como puedan hacerlo legalmente. Hoy sería esto imposible en el concepto de aquellas personas, porque ni las municipalidades, ni las diputaciones provinciales se hallan constituidas según las prescripciones de la ley y de manera que su ingerencia en las elecciones de diputados sea conocida y completamente legal. El ministerio de Madrid parece que no ha vacilado en contraer compromisos públicos y privados de que el gobierno parlamentario se rehabilitará tan luego como sea posible, como debía hacerlo creer los antecedentes liberales de todos los ministros.»

— Parece positivo que pasado mañana, cumpleaños de la Princesa de Asturias, se publicará un decreto amnistiando á los que, en Aragón y otros puntos, enarbolaron el estandarte de D. Carlos en el año anterior.

— De las *Hojas autógrafas* tomamos las siguientes líneas:

«La *España*, periódico de la situación, da hoy un grito de alarma al gobierno y á sus correligionarios, al primero para que atienda indistintamente á los merecimientos contraídos en defensa del orden, sin escudriñar antiguos compromisos y viejos antecedentes; y á los segundos para que estrechen sus filas, porque, en opinión de la *España*, la revolución acecha á los conservadores por todos lados, y porque lejos de poderse entregar al sueño de la confianza deben temer que el día menos pensado tengan la necesidad de resistir como resistieron en 1848.»

— Las *Novedades* dicen hoy:

«Anoche, en virtud del resultado de la subasta del empréstito, se aseguraba que los señores Bermudez de Castro, Tassara y Castro (D. Alejandro), habían presentado ya su dimisión de sus cargos de ministros plenipotenciarios de Viena, de los Estados Unidos y de Turquía.»

— Según se lee en las *Hojas autógrafas* de anoche, de acuerdo con nuestras noticias, ayer tarde se reunieron los directores ó representantes de varios periódicos de la oposición progresista y conservadora, con objeto de acordar una esposición al gobierno de S. M. sobre la situación de la imprenta.

— Dice la *Epoca*:

«Tenemos entendido que las oficinas de hacienda se han negado á admitir en pago de las fincas, enagenadas en virtud de conformidad con la ley de desamortización, los billetes del tesoro creados á consecuencia de la ley de 14 de julio de 1855, fundándose en que así lo previene la instrucción acordada para llevar á efecto la nueva ley ó reforma promulgada en 5 de junio último. Nosotros creemos que en dicha instrucción no está bien comprendido en esta parte el espíritu de la citada reforma, hecha por las cortes constituyentes, y considerando los graves perjuicios que se inferirían á los compradores que adquirieron fincas con arreglo á la primitiva ley de desamortización, y antes de promulgarse su reforma, de no admitirseles en sus pagos los espesados billetes del tesoro, con cuyos beneficios contaron al hacer las subastas, y lo injusto que fuera este proceder; esperamos que el gobierno acordará una resolución en sentido favorable á los interesados, y en concordancia con lo que la equidad y la justicia reclaman.»

— Copiamos de la *Correspondencia Autógrafa*:

«Ayer quedaron instalados en sus funciones los nuevos ayudantes generales de S. M. el Rey.»

— Personas amigas del señor Mon nos han asegurado que este hombre político de tan alta representación en el partido conservador retrasará su viaje á Roma mas de lo que se creía desde que se publicó su nombramiento.

Idem 20.

La *Gaceta* publica en su primer lugar la distribución de los 100,000 rs. que S. M. la Reina dió para los pobres con motivo del cumpleaños de su augusta hija. Un real decreto nombrando administrador de la contribución de consumos de Madrid á don Manuel Ciudad de la Hoz, administrador que fue de aduanas y puertos de esta corte. Y el acta de la subasta para el empréstito de los 300 millones.

— Despacho telegráfico particular de la *Gaceta* de Madrid.—París 18.—Los despachos vienen atrasados.—Continúan las magníficas revistas militares en honor de S. A. el príncipe de Rusia.

— Dice el *Criterio*:

Anoche corría muy autorizada la nueva de una reorganización completa del ministerio, notable en sí porque cambiaria, con aplauso del país, las tendencias políticas del gabinete que ahora preside el duque de Valencia. No se citaban personas; pero se decía que el general Narvaez se inclinaba á una política mas expansiva y mas en armonía con los principios que sostuvo en 1852, y que han sido los dogmas fundamentales del partido moderado.

— Dice la *Correspondencia autógrafa*:

Las personas presas recientemente en Madrid y á quienes se acusa de proyectos republicanos son cinco las que se hallan detenidas en las cárceles militares y sujetas al consejo de guerra porque gozan fuero militar en su clase de oficiales de reemplazo.

— Se ha mandado de Real orden que el infante don Enrique se traslade á la ciudad de Plasencia, en Estremadura, donde fijará su residencia hasta que S. M. disponga otra cosa.

— Según la *Epoca* se prepara el restablecimiento del sistema del señor Bertran de Lis para la imprenta.

— Leemos en la *Iberia*:

Como complemento de las noticias que se han dado sobre la subasta y Mr. Mirés, debemos añadir la siguiente que publica un periódico de Madrid:

En el periódico francés, *L'Estafette*, leemos lo siguiente:

Mr. Mirés y compañía acaban de comprar los dos periódicos *Le Constitutionnel* y *Le Pay*, y últimamente la *Presse*, por la cual han dado 800,000 francos á Mr. Girardin.

Este Mr. Mirés así ensilla el rocín como toma la podadera. ¿Si querrá los periódicos para que defiendan sus empréstitos, ó los empréstitos para que sostengan los periódicos?

— Dice el *Diario Español*:

Parece que la cuestión de imprenta se ha agitado recientemente en el Consejo Real con motivo de gestiones hechas por algun diario respecto al cumplimiento ó interpretación de los decretos que rigen en la materia. Anteanoche se aseguraba que, interin se reúnan las cortes, se volvería al sistema planteado á principios de 1852.

— Dice un periódico de Portugal que muy en breve saldrá para nuestra corte Mr. O'Sullivan, ministro de los Estados Unidos en Lisboa, con el objeto de tenerse algun tiempo en Madrid. También refiere que se esperaba al nuevo agregado á la embajada inglesa Mr. Cobbold.

— El señor don Salustiano Olózaga ha estado indispuerto en su posesion de Vico, donde reside; pero merced á una ligera evacuacion de sangre, se halla ya completamente restablecido.

Valencia 19 de diciembre.

Anteayer hubo un temporal deshecho en nuestro puerto, el cual al decir de algunas personas, causó bastantes daños. Háblase de la pérdida del vapor *El Barcelonés*, del cual han podido salvarse los pasajeros y parte del cargo, aunque no salimos garantes de la exactitud de estos detalles. Junto al pueblo de Nazaret encalló un bergantin inglés que trató de salir del puerto, en cuyo punto pudieron verle ayer algunas personas.

Las autoridades de esta capital, como tambien las de marina, que se constituyeron inmediatamente en el puerto, y las locales del Grao, hicieron los mayores esfuerzos por evitar los estragos del temporal, desplegando el celo mas plausible.

Idem 20.

Afortunadamente no se han realizado los rumores que corrian acerca de la pérdida del *Barcelonés*: este buque solo ha sufrido algunas averías, según se nos afirma por uno de los pasajeros que han venido á bordo del mismo.

El buque salió de Palma el 14 del actual en dirección á Ibiza, desde cuyo punto vino navegando con mal tiempo hácia nuestro puerto. Al llegar á unas cuatro millas de él, se le rompió el eje, y viendo inutilizadas sus ruedas, desplegó velas y trató de arribar al puerto de Cullera, no permitiéndole el viento entrar en el nuestro. No pudo conseguirlo por la fuerza del viento que arreciaba por momentos, y viéndose en peligro de estrellarse contra las rocas, echaron el ancla consiguiendo aguantarse en esta penosa situación tres días, gracias á que una de las que el vapor llevaba era de la dotacion de un navío. En este estado pasaron todo el temporal, concluyéndoseles los víveres y sufriendo las privaciones que son consiguientes.

En este estado, cuatro intrépidos marineros se metieron en el mejor bote y á duras penas pudieron desembarcar en Cullera dando desde allí aviso á esta capital. Inmediatamente se constituyeron en el puerto el excelentísimo señor capitán general, señor gobernador de la provincia y las autoridades de marina disponiendo la salida del vapor *Amparo*, que no pudo tener efecto hasta el jueves por la mañana á causa del desecho temporal que reinaba en el golfo. A poco volvió remolcando al *Barcelonés*, logrando se salvaran todas las personas y el cargo.

Cuantos pasajeros nos han hablado de este triste accidente no han cesado de elogiarnos la serenidad y el arrojo del capitán del *Barcelonés*, que ha hecho esfuerzos inauditos por salvar el buque confiado á su mando.

Tambien se ha portado con un valor digno de alabanza la marinería de dicho buque, así como el capitán y tripulacion del *Amparo*, el comandante de Carabineros y gefe del premio de matriculados de Cullera, y algunas otras personas cuyos nombres sentimos no poder consignar aqui. Finalmente son dignos de elogio el celo y prontitud con que nuestras autoridades, militar y civil y las de marina han acudido al socorro de dicho buque.

PALMA.

Sabemos que frente el pueblo de Sóller se ha perdido, con el último temporal, un buque frances cargado de trigo, salvándose toda la tripulación, la que arribó felizmente en la mañana del 21 con una lancha al puerto de Andraitx.

Sabemos que en una de las próximas fiestas de Navidad se abrirá al público el teatro de la Merced, en el que tan gratos momentos de solaz nos proporcionaron las diferentes compañías dramáticas de aficionados que en él han trabajado en varias épocas. Para corresponder á los recuerdos que nos quedan de la aplicación de aquellas, parece que el señor Cerdó, tan conocido en esta capital por sus indisputables talentos en el difícil arte de la declamación, está al frente de una sociedad de jóvenes aficionados que se proponen dar semanalmente alguna que otra función dramática en el referido teatro. Deseamos que tan laudable proyecto se lleve á feliz realización.

Revista de periódicos.

El *Mallorquin* habla de las noticias que han corrido entre nosotros sobre el vapor *Barcelonés* y dice que se han perdido tres buques extranjeros en las costas de Menorca y otro en el puerto de Valencia. Despues publica un estado de los muertos y nacidos, durante la pasada semana, de cuyo escrito resulta que han tenido lugar 20 defunciones, 10 de varones y 10 de hembras, y 27 nacimientos 10 de varones y 17 hembras.

El *Propagador Balear* trae la revista de periódicos.
El *Genio* nada contiene de redacción.

Boletín oficial.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el comandante graduado teniente de la brigada fija de artillería don Antonio Rodríguez Iglesias.
Parada, hospital y provisiones, Luchana.
El teniente coronel sargento mayor.—Benito de Amores.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SAN GREGORIO, PRESBITERO.

Por la confesion de la fe padeció este Santo en Espoleto de Italia muchos tormentos, especialmente los de ser tostado sobre unas parrillas, que sufrió con heroica constancia. Siendo conducido despues á la cárcel, fué apaleado hasta quebrantarle los huesos; y finalmente habiendo aguantado la crueldad de los garfos y las hachas encendidas, fué degollado en el imperio de Dioclesiano y Maximiano.

Boletín comercial.



EL MALLORQUIN.

SU CAPITAN D. ANTONIO BALAGUER.

Saldrá para Barcelona el miércoles 24 de diciembre á la una de la tarde, con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la Portería de Santo Domingo, núm. 1.º cuarto entresuelo.

(4)

Precios.

Cámara de popa 3 duros.
Idem de proa 2
Sobre cubierta 4

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 22.

De Barcelona en 2 dias laud Nuestra Señora del Camino, de 55 ton., pat. Juan Pujol, con 5 mar., 1 pas. y astre.

De id. en 1 dia laud Dolores, de 46 ton., pat. Juan Pujol, con 6 mar., 1 pas. é id.

DESPACHADAS.

Día 22.

Para Cagliari laud Carmen, de 85 ton., pat. Bartolomé Matas, con 9 mar., vino y efectos.

Para Cullera laud S. José, de 20 ton., pat. Juan Martí, con 5 mar., 1 pas. y lastre.

Para Argel laud S. Antonio, de 55 ton., pat. Miguel Roca, con 8 mar., vino y efectos.

Boletín de anuncios.

De Roma

Acaban de llegar dos comisionados, con un completo surtido de ropas para uso de iglesia, como son albas, requetes, toallas del mejor gusto, y asi mismo cubre camas, cortinajes para balcones etc., todo á precios sumamente acomodados.

En la fonda de las Cuatro Naciones cuarto número 40 tienen establecido su despacho.

Al público.

Delante la fuente de las Tortugas número 32, piso 1.º, donde se verá muestra al balcon, acaba de llegar de Barcelona y se venderá solo por seis dias, un gran surtido de pañuelos de lana de 6, 7 y 9 y 4 y tambien los llamados capuchas de varios precios y muy barato, sobre todo las mezcillas que se darán á 30 sueldos y son todo lana; tambien hay camisetas de algodón desde 6 hasta 12 sueldos una, y de lana mezcla á 18 sueldos, medias y calcetines de estambre y de algodón á varios precios. Los dueños son los mismos que vendían á la fonda de las Cuatro Naciones.

Interesante.

En la posada de los catalanes, plaza de San Francisco-entrada á la calle de Pelaires, número 24, se venden vasos de cristal á 14, 16 y 19 rs. la docena, botellas de cristal á 4, 6, 7 y 8 rs. una.

En la misma se encontrará un variado surtido de vinos generosos, tanto del reino como extranjeros, á precios sumamente cómodos.

Dulces de Navidad.

Se recuerdan los de la confitería de Frasquet delante de San Nicolas. En ella se venden turrone de Nieve, de avellanas duros y flojos, de Jijona en cajas y en barras fabricados en el pueblo de dicho nombre y otros en Alicante. Algunos vinos generosos y entre ellos los de la baronia de Bañalbufar.

A los aficionados al vino puro.

En frente de Santa Eulalia, casa número 29, denominada de la Comandanta, se halla de venta de generoso, muy agradable al paladar y de muy buenos efectos para el estómago, de la cosecha de 1842, á 10 rs. vn. la botella; fabricado segun el método de Magon, célebre general cartagines que estableció el poder de la antigua república de Cartago en Sicilia.

Manteca.

En la tienda calle de la Portella, número 2, manzana 49, se vende de la de Hamburgo de superior calidad.

ECONOMIA.—NUEVA INVENCION.

Sustancia de café concentrado.

CON PRIVILEGIO ESCUSIVO DE S. M.

Frascos de 1.ª clase para 17 tazas, 3 rs. uno.—Id. de 2.ª clase para 17 tazas, 2 rs. uno.—Los hay de doble cabida tanto de 1.ª como de 2.ª clase, á 6 y 4 y 4 rs. uno. Se espnde calle de los Huertos número 47 piso 2.º

CALENDARIO

ASTRONÓMICO, RELIGIOSO Y RECREATIVO

DE LAS ISLAS BALEARES

Mallorca Menorca é Ibiza para 1857.

Contiene lo siguiente.—De los dias.—De los años.—De las eras.—De la luna.—De las epactas.—Del cielo solar.—Letra dominical é indiccion romana.—De la letra del martirio romano.—Pronóstico del tiempo.—Fiestas movibles.—Cuatro temporadas.—Dias en que se saca ánima.—Eclipses de sol y de luna.—Mareas.—Vigilias y abstinencias.—Mercados.—Ferias.—Calendario.

Y ademas historia de todos.—Prestidigitacion.—El club de los gorriones.—Un tocador de violin.—La flamenca.—Árabes españoles.—Un perro.—La batata de China.—Fenómeno en los gusanos de seda.—Val-Doncel, leyenda.—Un pastel y una carta.—Hoy por tí y mañana para mí.—Se vende á dos sueldos en la librería de Pedro José García

Propaganda musical.

Los Sres. que hayan encargado óperas para canto y piano, piezas sueltas, métodos, canciones, aires españoles y demás, pueden pasar á recogerlos tienda de Cabrè, plaza de Cort, número 18.

En la tienda de la viuda de Umbert, cadena de Cort, número 7, se halla de venta

MAPA

DE LA ISLA DE MALLORCA.

SACADO EN ESCALA MENOR DEL QUE PUBLICÓ EL EMINENTISIMO SR. CARDENAL DESPUIG.

Precio:—En papel 20 rs.; con marco y barniz 48

PLANO Y VISTA MARITIMA

DE LA CIUDAD DE PALMA DE MALLORCA.

Véndese á 8 rs. vn.

Ademas hay un variado surtido de estampas de diferentes tamaños, de los santos de mayor devoción.

Como tambien se encontrará papel ondulado frances, y varios objetos de escritorio; de lo que se espnde á un precio módico.

Teatro del Circulo.

Para hoy.—Funcion 110.

Se pondrá en escena la comedia en tres actos y en verso original de D. Tomas Rodríguez Rubí titulada FLOR DE LA MARAVILLA.

Intermedio de baile

Dando fin con la divertida pieza en un acto

EL AMANTE PRESTADO.

A las siete.

EDITOR RESPONSABLE, D. ANTONIO MARIA SALOM.

PALMA.—IMPRESA MALLORQUINA.

Á CARGO DE JAIME LUIS RAMONELL.